

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190088600

Elaborada liquidación de costas y surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

- 1.- Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso
2. Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
- 3.- Abstenerse de surtir traslado de avalúo allegado por la actora visible a ítem 42 del plenario, por cuanto no se encuentra acreditado el secuestro del inmueble.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0137</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 de Agosto de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
